



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546617E

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN EN EL MUNDO RURAL DURANTE EL AÑO 2026.

Visto el expediente instruido por la Unidad de Igualdad con este objeto y por importe de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €)**, de conformidad con la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el B.O.P número 8, de 19 de enero de 2024, con la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad con destino a los Ayuntamientos de la Provincia de Albacete para la realización de actividades de conciliación en el mundo rural, publicada en el B.O.P número 119, de 23 de octubre de 2020, y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026; y vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria **110.2311.462.00 Convocatoria Subvenciones Ayuntamientos Actividades Conciliación**, según documento RC que consta en el expediente.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

Primero.- La aprobación de la “**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN EN EL MUNDO RURAL DURANTE EL AÑO 2026**” ; con un presupuesto total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 euros)** con cargo al Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el ejercicio 2026, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el año 2026, de conformidad con la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete y la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad con destino a los Ayuntamientos de la Provincia de Albacete para la realización de actividades de conciliación en el mundo rural.

Segundo.- El abono de las ayudas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria 110.2311.462.00 “Convocatoria Subvenciones Ayuntamientos Actividades Conciliación” del Presupuesto del ejercicio 2026.

Tercero.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8ª de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se realizará la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW FWUC CXDK ECCP

Decreto Nº 3574 de 31/07/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES 2026" - SEGRA 933658

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546617E

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN EN EL MUNDO RURAL 2026

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones con destino a Ayuntamientos de la Provincia de Albacete para la realización de actividades de conciliación en el mundo rural.

Las subvenciones recogidas tienen como finalidad última avanzar en la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y para ello parten de la implantación de una nueva política pública en el sector de los cuidados, pilar fundamental de cualquier sociedad, pretendiendo favorecer la conciliación y la corresponsabilidad en las familias para mejorar la vida cotidiana de las mismas equilibrando el tiempo laboral, familiar y personal. Por ello, las ayudas irán destinadas a financiar actuaciones dirigidas a la creación, desarrollo o reforzamiento de proyectos para el acompañamiento y la atención de personas mayores, así como de jóvenes mayores de 16 años que por sus especiales circunstancias así lo requieran, a través, de servicios de acompañamiento domiciliario, y/o servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto en entidades locales de población inferior a 20.000 habitantes.

Artículo 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no establecido en la presente convocatoria se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excma. Diputación Provincial de Albacete (B.O.P. n.º 8, de 19 de enero de 2024).
- Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad, con destino a los Ayuntamientos de la provincia de Albacete para la realización de actividades de conciliación en el mundo rural (B.O.P. n.º 119, de 23 de octubre de 2020).



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW FWUC CXDK ECCP

Decreto Nº 3574 de 31/07/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES 2026" - SEGRA 933658

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546617E

- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Albacete para el ejercicio 2026.

Artículo 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las entidades locales de la provincia de Albacete que cuenten con una población inferior a 20.000 habitantes, que así lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Artículo 4.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 175.000,00 €, con cargo al Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2026, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 110.2311.462.00 «Convocatoria subvenciones Ayuntamientos conciliación».

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 5.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Los proyectos subvencionables podrán incluir cualesquiera actividades que promuevan la conciliación y corresponsabilidad, y que contribuyan a facilitar el cuidado y/o el acompañamiento y la atención de personas mayores, así como de jóvenes mayores de 16 años que por sus especiales circunstancias así lo requieran, mediante servicios de cuidados domiciliarios y/o servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a los efectos de las presentes bases y subvenciones, todos aquellos que de manera indubitada y clara respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto financiado y sean necesarios para la realización de los proyectos para los que se concede la ayuda. Dichos gastos deberán estar efectivamente pagados antes del 31 de diciembre de 2026.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de las actuaciones y actividades objeto de subvención, quedando obligada la entidad subcontratada únicamente ante la entidad beneficiaria, asumiendo esta última la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

Artículo 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las acciones y actividades incluidas en el proyecto subvencionado deberán desarrollarse, ajustándose a los términos del proyecto presentado, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

Artículo 7.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones a que hace referencia la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW FWUC CXDK ECCP

Decreto Nº 3574 de 31/07/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES 2026" - SEGRA 933658

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546617E

cualquier administración o entidad pública o privada. Las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

A tal fin, los Ayuntamientos interesados que hayan solicitado otras subvenciones, hayan resultado las mismas concedidas o no, deberán presentar justificante de dicha solicitud y, en su caso, de la concesión.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las entidades locales interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es, apartado «Subvenciones», y firmarlo con la firma electrónica de la entidad. Dicho formulario se incorporará al Registro telemático de la Diputación. En el caso de aquellas entidades que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

A la solicitud se adjuntará una MEMORIA que describa de manera breve, concisa y precisa el proyecto a desarrollar, mediante un único archivo adjunto en formato PDF. La memoria debe incluir como mínimo los siguientes apartados:

- 1.º Nombre del proyecto o actuación.
- 2.º Formulación de los objetivos.
- 3.º Descripción resumida del contenido de la actuación, proyecto o programa, con indicación de las actividades objeto de la subvención, así como los medios necesarios y espacios en los que se desarrollará.
- 4.º Presupuesto total previsto para la actividad.

La firma y presentación del formulario de solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas, y lleva implícita:

- La autorización al órgano instructor para verificar todos los datos que contengan.
- La autorización al órgano instructor para obtener los certificados o las verificaciones necesarios para la tramitación de la subvención que deban emitir otras administraciones o entidades públicas, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la correspondiente obligación de justificación de manera completa y correcta.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW FWUC CXDK ECCP

Decreto Nº 3574 de 31/07/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES 2026" - SEGRA 933658

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546617E

Artículo 9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El procedimiento de concesión será el establecido en el Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete y en la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad con destino a los Ayuntamientos de la Provincia de Albacete para la realización de actividades de conciliación en el mundo rural.

El órgano competente para la tramitación del expediente será la Unidad de Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

El órgano competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración, integrada por:

- Presidencia: Diputada de Igualdad.
- Vocalías: Un Diputado o una Diputada de cada uno de los restantes grupos políticos que integran la Corporación.
- Secretaría: Jefatura del Servicio de Igualdad y Diversidad y/o personal técnico adscrito al Servicio de Igualdad y Diversidad en el que se delegue en caso de ausencia de la Jefatura de Servicio.

Asimismo, podrán formar parte de esta Comisión, por indicación expresa de su Presidencia, aquel personal que se considere conveniente para una mejor valoración de los proyectos.

Artículo 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La evaluación de los proyectos presentados se basará en la búsqueda de la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante medidas que tiendan a favorecer la conciliación y la corresponsabilidad en las familias, para mejorar la vida cotidiana de las mismas equilibrando el tiempo laboral, familiar y personal.

Los proyectos presentados serán valorados hasta un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 55 puntos para que el proyecto, programa o actuación resulte beneficiario de las ayudas. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a los criterios de baremación que a continuación se determinan:

1.º.- Proyecto: máximo 70 puntos.

1.º.1.- La calidad técnica del proyecto y la claridad en la metodología para la consecución de los objetivos previstos, que deben estar identificados de manera precisa; coherencia y grado de contribución del proyecto a la consecución de los fines de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y, particularmente, a la conciliación y corresponsabilidad; que se establezca una metodología para ejecutar las actuaciones junto con un cronograma de implantación; y que se identifiquen de manera coherente los recursos humanos y técnicos: máximo 30 puntos.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW FWUC CXDK ECCP

Decreto Nº 3574 de 31/07/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES 2026" - SEGRA 933658

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546617E

1.º.2.- Justificación de las necesidades municipales para la conciliación, fundamentada en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analice los problemas y necesidades: máximo 20 puntos.

1.º.3.- Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto, con partidas bien definidas, adecuadas y suficientes; valorándose las aportaciones financieras de otras entidades públicas, así como de la propia entidad que desarrolla el proyecto: máximo 10 puntos.

1.º.4.- Que se prevea el seguimiento y la evaluación del proyecto a desarrollar, describiendo la metodología y técnicas a utilizar: máximo 10 puntos.

2.º.- Criterios de valoración respecto a la entidad solicitante: máximo 30 puntos.

Sólo puntuarán en este apartado los proyectos que hayan obtenido un mínimo de 50 puntos en la valoración del proyecto conforme a los criterios anteriormente indicados.

2.º.1.- Identificación y número de personas beneficiarias directas de la actividad para la que se pretende la subvención. Se valorará la identificación y número de personas beneficiarias de la actividad, que deberá realizarse mediante la aportación de datos que avalen la detección de necesidades, con indicación de la fuente de dichos datos: máximo 10 puntos.

2.º.2.- Población de la entidad local. Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos en función del número de habitantes de la localidad donde se va a desarrollar la actividad, según la siguiente escala:

Hasta 2.000 habitantes: 10 puntos.

De 2.001 a 3.500 habitantes: 8 puntos.

De 3.501 a 5.000 habitantes: 6 puntos.

De 5.001 a 20.000 habitantes: 2 puntos.

2.º.3.- Acreditación de la experiencia y capacidad de intervención de la entidad solicitante en la realización de actuaciones de conciliación y corresponsabilidad. Se valorarán las actividades desarrolladas por los solicitantes en anteriores convocatorias para la misma finalidad, ya procedan de esta o de otras Administraciones. También se valorarán las actividades que sean novedosas: máximo 10 puntos.

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de baremación señalados, se sumará la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes. El «valor del punto» se obtiene dividiendo el crédito total de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por las solicitudes que hayan obtenido la puntuación mínima necesaria para resultar beneficiarias de la subvención. El importe subvencionado resultará de multiplicar el «valor del punto» por el número de puntos obtenido por cada municipio, **con un importe máximo a subvencionar por proyecto de 8.000 euros.**

Artículo 11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La Comisión de Valoración propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y a los créditos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW FWUC CXDK ECCP

Decreto Nº 3574 de 31/07/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES 2026" - SEGRA 933658

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546617E

presupuestarios de la convocatoria, así como de las denegaciones realizadas y la motivación de las mismas.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de concesión, el cumplimiento de las obligaciones exigidas por el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo, se requerirá a la entidad solicitante la subsanación de esta circunstancia, concediendo a tal efecto un plazo de diez días.

Artículo 12.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones será la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Albacete. La resolución de la presente convocatoria deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución de concesión de la subvención se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante inserción en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Albacete (Sede Electrónica de la Diputación), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Contra la mencionada resolución, que será definitiva en vía administrativa, las entidades locales podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Artículo 13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS.

Las entidades locales beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete y, además, estarán obligadas a:

- 1.- Presentar una Memoria Justificativa Final ante el órgano instructor, que dé cuenta de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, según el modelo de memoria disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es, apartado «Subvenciones».
- 2.- Hacer constar en toda información y publicidad de los proyectos que en los mismos colabora la Excm. Diputación Provincial de Albacete, incorporando en lugar visible el logotipo de la Diputación.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW FWUC CXDK ECCP

Decreto Nº 3574 de 31/07/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES 2026" - SEGRA 933658

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546617E

Artículo 14.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El pago de la subvención se librará en su totalidad de manera anticipada, abonándose en el momento de la concesión.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta para su pago anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento y constancia del mismo, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por la entidad local beneficiaria en el plazo máximo de un mes.

Para la justificación de la subvención, las entidades locales deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, que será presentado telemáticamente en el Registro Electrónico de la Excma. Diputación mediante la utilización de firma electrónica o mediante la clave individual que facilite la Excma. Diputación. La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día 31 de enero de 2027.

En razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios, se establece como modalidad de justificación la cuenta justificativa simplificada, que deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación.

Asimismo, las entidades locales deberán presentar una Memoria Justificativa Final ante el órgano instructor, que dé cuenta de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, según el modelo de memoria disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es, apartado «Subvenciones».

Las facturas originales deberán permanecer en poder de la entidad pública beneficiaria de la subvención, estarán a disposición de la Diputación por si ésta las requiriera, deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura o, en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura. Las fechas de las facturas coincidirán con el año objeto de la subvención y se corresponderán con actividades realizadas hasta el 30 de noviembre de 2026.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y de la entidad beneficiaria.
- Descripción detallada de la operación, fecha en que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación con el IVA.
- La retención correspondiente del IRPF, si procede.

En el caso de las facturas simplificadas, se admitirán como justificantes de la subvención siempre y cuando estén numeradas, conste la fecha, el proveedor y su CIF/NIF.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW FWUC CXDK ECCP

Decreto Nº 3574 de 31/07/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES 2026" - SEGRA 933658

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546617E

Asimismo, se limita la justificación mediante facturas simplificadas cuando su importe acumulado no exceda de 100,00 euros ni del 10 % de la subvención concedida.

Se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de todas las facturas de la siguiente manera:

- **Pago en efectivo:** sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acreditará mediante «recibí» firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- **Pago bancario:** si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, así como el cargo bancario para su cotejo. Si el pago fuese por transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará el justificante de la transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.
- **Pago mediante tarjeta de crédito:** la persona titular de la tarjeta de crédito se corresponderá con la entidad subvencionada o estará autorizada por ésta. Se acreditará mediante justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención General de Fondos Provinciales. Cada entidad local quedará obligada a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gasto le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 15.- VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la actividad subvencionada y a adoptar las medidas oportunas en caso de que ésta no se corresponda con lo manifestado en su memoria explicativa.

Artículo 16.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Además de en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en la presente convocatoria originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si fuera anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir. Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la citada Ley.

Procederá el reintegro total como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW FWUC CXDK ECCP

Decreto Nº 3574 de 31/07/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES 2026" - SEGRA 933658

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546617E

c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en la presente convocatoria y en la Ley General de Subvenciones, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose en todo caso el principio de proporcionalidad.

En particular, se entenderá que existe incumplimiento parcial cuando la justificación de la ayuda alcance al menos el 50 % del total de la cuantía concedida, minorándose la subvención en el porcentaje que haya dejado de cumplirse.

El procedimiento para exigir el reintegro será el establecido en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete y demás normas de aplicación.

Artículo 17.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones establecidos en el Título IV de la Ley General de Subvenciones (artículos 52 a 69) y en el Reglamento General de Subvenciones (artículos 102 y 103), aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete para ser utilizados en la gestión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

Las personas interesadas podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos por la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 19.- RECURSOS.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW FWUC CXDK ECCP

Decreto Nº 3574 de 31/07/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES 2026" - SEGRA 933658

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
31/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
31/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1546617E

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 20.- PUBLICIDAD.

Un extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

Asimismo, se realizará la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Albacete y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVTW FWUC CXDK ECCP

Decreto Nº 3574 de 31/07/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES 2026" - SEGRA 933658

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 11 de 11